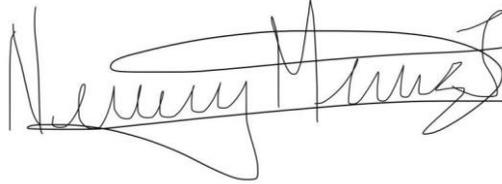


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ingresó al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral No. 2011-312, informando que la sucesora procesal Diana Maritza Olmos Sánchez, se abstuvo de pronunciarse sobre el requerimiento realizado en auto anterior. Sírvase proveer.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera la sucesora procesal **Diana Maritza Olmos Sánchez**, se abstuvo de pronunciarse sobre los requerimientos realizados en autos del 30 de abril de 2018, 07 de octubre de 2018 y 12 de abril de 2019, en el sentido de que constituya apoderado judicial o ratifique el poder conferido a abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, motivo por el cual procede el Despacho a nombrarle apoderada judicial de oficio.

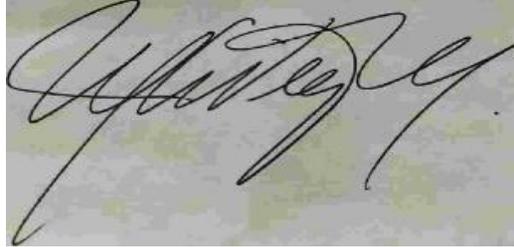
Ahora bien, dada la disposición del Consejo Superior de la Judicatura que inhabilita la designación de auxiliares de la justicia – curador *ad-litem*-, este Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48¹ del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** dicho cargo de **apoderada judicial**, en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.757.680, portador de la tarjeta profesional N° 237.248 del C.S.J., a fin de que se notifique y ejerza la calidad de curador Ad Litem de la sucesora procesal Diana Maritza Olmos Sánchez.

¹ **Artículo 48. El Juez Director del Proceso.** El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

2.- Por secretaría comunicación a la dirección de correo electrónico consultas@sdabogados.com.co comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Una vez se posesione la profesional designada, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.



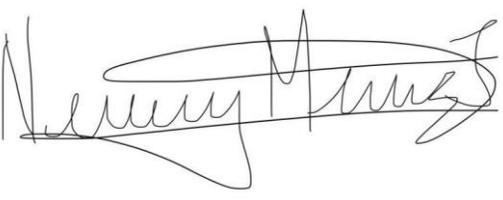
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario